



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 20 de Julio de 2023.

Tomo I

Número: 151 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/276.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 109 Extraordinario, el 20 de Julio del 2023)*..... Página 2



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-MAYO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/276

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/086/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

1

000002

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 114 fracción I y 121 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Son los consejos municipales órganos auxiliares que coparticipan con las autoridades municipales observando, proponiendo y analizando las acciones tendientes a mejorar los programas, trámites y servicios que redunden en beneficios tangibles a la ciudadanía, bajo un total esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello como Ayuntamiento se deben sentar las bases jurídicas que sustenten el actuar de dichos consejos, como lo es reformar el Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en el que se establece la figura del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de seguir actualizando las normas municipales que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de inclusión de las personas con alguna discapacidad, por lo que derivado del análisis realizado en el actuar del Consejo en comento, se propone sea la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Planeación Municipal que funja como Secretario Técnico del mismo, toda vez que es el área especializada que podrá conducir la política de desarrollo social en materia de discapacidad y conjuntar esfuerzos con las dependencias del Ayuntamiento y sociedad civil a través del Consejo con el fin de un seguimiento efectivo de las metas y objetivos planteados, derivado de esta propuesta el o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez fungirá como vocal del consejo, así mismo se añade como integrante al Consejo la Dirección General de Transporte y Vialidad y el o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios como vocales para sumar sus acciones y propuestas en favor de la movilidad de las personas con alguna discapacidad.

Se fundamenta esta iniciativa en lo establecido en el artículo 8 fracción X del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la que es el Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo quien propone al Ayuntamiento las modificaciones al Reglamento o a otras disposiciones u ordenamientos, de manera que el respeto a los derechos de las personas con discapacidad sean parte de la idiosincrasia de la población en general.

Así mismo se propone agregar los artículos tendientes a mejorar la forma de integración y operación del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establecido en el artículo 9 del Reglamento antes citado, con ello se establece certeza jurídica sobre su funcionamiento para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

000003

Aunado a lo anterior se actualiza el artículo 31 del multicitado Reglamento para actualizar el rango de la Dirección de Turismo Municipal por la de Secretaría Municipal de Turismo, agregando al mismo una fracción respecto del actuar de la Secretaría en relación con el Turismo Accesible.

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que siendo el Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad el órgano normativo para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, deviene imperante mantener actualizado el marco jurídico que regule su funcionamiento, así como seguir actualizando las normas que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de inclusión de las personas con discapacidad.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

....

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, corresponde:

....

El consejo estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros, derecho a voz y voto:

- a) Un Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la titular de la Dirección General de Planeación Municipal.
- b) Un Secretario (a) Técnico, que será el o la titular de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Planeación Municipal.
- c) Diecisiete vocales, que serán:
 - I. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
 - II. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
 - III. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quien podrá ser suplido por cualquier otro miembro de la comisión que este preside.
 - IV. El o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
 - V. El o la Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
 - VI. El o la Secretario (a) Municipal de Obras Públicas y Servicios, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
 - VII. El o la Titular de la Dirección General de Comunicación Social.
 - VIII. El o la Titular del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.
 - IX. El o la Titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad.
 - X. El o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

000004

- XI. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo fundamental sea la atención a las personas con discapacidad, y que se hayan destacado por sus logros y preparación en la materia.
- XII. El o la Titular del área responsable de la educación a personas con discapacidad de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo; y;
- XIII. El o la Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra dependencia de la administración pública estatal o municipal, así como de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así lo considere, los cuales podrán participar únicamente con derecho a voz.

El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, y podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que deberá acreditarse por escrito ante el o la Secretario (a) Técnico del Consejo, mismo que tendrá derecho a voz y voto en su ausencia de su titular.

La selección e invitación de los cinco vocales representantes de organizaciones de la sociedad civil, se realizará dentro de los primeros 45 días de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal a través de la Presidencia Municipal.

...

Artículo 8.

...

Para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo deberá:

- I.- Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, mismas que deberán sustentarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos que a éstas corresponden;
- II.- Participar en la formulación de los planes y programas en materia de discapacidad, y hacer recomendaciones para que se consideren en las acciones de gobierno;
- III.- Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad;
- IV a la XIII.- ...
- XIV.- Proponer programas y acciones que mejoren la movilidad y transporte en el servicio público y privado de las personas con discapacidad; y,
- XV.- Las demás que prevea el presente Reglamento.

Artículo 9.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a solicitud del Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.

El quórum legal de las sesiones del consejo se confirma con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la Presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el o la Presidente o su suplente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9 BIS.- El o La Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad al Secretario (a) Técnico;
- II. Presidir e iniciar puntualmente las Sesiones del Consejo, teniendo en caso de empate, además del voto individual, el voto de calidad;
- III. Proponer al Consejo cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 TER. El o La Secretario (a) Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de él o la Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones;
- III. Levantar el acta correspondiente a cada sesión, así como llevar su registro y control;
- IV. Coordinar esfuerzos entre el Consejo Municipal, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- V. Elaborar el Plan de Trabajo Anual;

000005

- VI. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- VII. Responder los planteamientos que se hagan ante el Consejo, informando a éste del seguimiento, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 QUÁTER. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Presentar programas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo;
- IV. Difundir la problemática en cuanto a la Inclusión de las personas con discapacidad a nivel municipal y sugerir al Consejo las propuestas que consideren viables.
- V. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven del presente reglamento.

Artículo 9 QUINQUES. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se notificarán con por lo menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de su realización. En caso de las sesiones extraordinarias, estas se notificarán con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. Dichas convocatorias contendrán como mínimo la siguiente información:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El Orden del Día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante.

CAPÍTULO XVIII DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 31.- La Secretaría Municipal de Turismo, será la entidad responsable de:

I y II.- ...

III.- Supervisar y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Turismo Municipal en cuanto al Turismo Accesible, mismo que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las

5

000006

Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

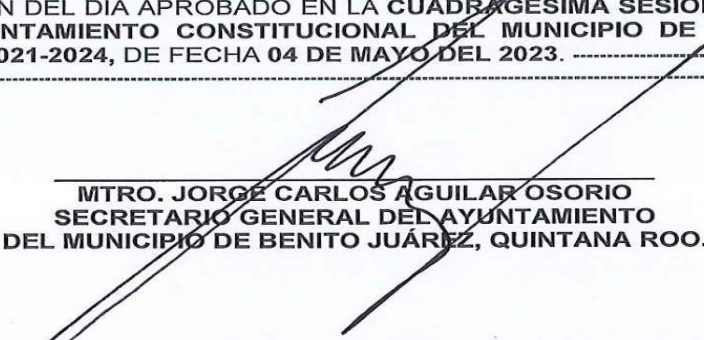
EZ

11/11/23

6

000007

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ÁREZ

MF

7



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.